



OFERTA PÚBLICA DEL SERVICIO BODINTERNET

El BANCO OCCIDENTAL DE DESCUENTO, BANCO UNIVERSAL, C. A., sociedad mercantil domiciliada en el municipio autónomo Maracaibo del Estado Zulia, cuya última modificación del acta constitutiva estatutaria está inscrita en el Registro Mercantil Primero del Estado Zulia, en fecha 2 de junio de 2014, bajo el No. 33, tomo 16-A RM1, e identificada en el Registro Único de Información Fiscal (RIF) con el No. J-30061946-0, ha decidido iniciar el servicio y uso del software denominado BODINTERNET, a través de esta OFERTA PÚBLICA DEL SERVICIO Y USO DEL SOFTWARE DENOMINADO BODINTERNET al cual podrá adherirse cualquier persona, natural o jurídica, contentiva de las cláusulas que se indican a continuación que, en caso de perfeccionamiento y de conformidad con las condiciones de este contrato, regirán las relaciones entre el BANCO y los solicitantes del servicio, todo ello como sigue:

PRIMERA: De las Definiciones: A los fines de una correcta y exacta interpretación de este contrato, se establece el conjunto de definiciones siguientes, las cuales tendrán el significado aquí expuesto a menos que de la misma redacción se derive un significado diferente. Ello será así, bien sea que se utilicen en plural o en singular:

1. **BANCO:** Se refiere e identifica al BANCO OCCIDENTAL DE DESCUENTO, BANCO UNIVERSAL, C. A. ya identificado al inicio de este contrato.
2. **CLIENTE:** Se refiere e identifica a cualquier persona - natural o jurídica - que sea titular de una CUENTA en el BANCO y a quien va dirigida esta oferta pública.
3. **TARJETA:** Se refiere e identifica a la TARJETA de plástico o de cualquier otro material emitida por el BANCO para realizar las actividades previstas en esta oferta y muy especialmente concede a su tenedor material, quien ostenta el uso de la misma según el respectivo contrato, el derecho de usar los servicios ofrecidos por el BANCO a través de dicha TARJETA, conjuntamente con aquellos que son objeto de esta oferta pública.
4. **CUENTA:** Se refiere e identifica a cualquier modalidad de depósito de dinero, cualquiera sea la unidad monetaria en la cual se encuentre, sea este a plazo o a la vista, establecido en el BANCO a la orden del CLIENTE.
5. **BODINTERNET:** Se refiere e identifica al servicio objeto de esta oferta pública mediante el cual el BANCO suministrará al CLIENTE el uso y disfrute de un programa informático o software para realizar operaciones tanto activas como pasivas, de la banca conocido como "*home banking*" por su denominación común en el idioma inglés, a través de la página Web www.bod.com.ve.
6. **TELEAMIGO B.O.D.:** Se refiere e identifica al servicio de atención telefónica y banca electrónica que el BANCO tiene establecido para los usuarios del mismo y que se encuentra en la oferta pública

difundida por diarios de circulación nacional y que se encuentra a disposición del CLIENTE en las oficinas del BANCO.

7. **INTERNET:** Se refiere e identifica a la red de redes de computadoras interconectadas alrededor del mundo, en la cual cada usuario paga su conexión para tener acceso a la mencionada red.
8. **CONTRASEÑA:** Se refiere e identifica a la combinación de dígitos mediante la cual el CLIENTE puede hacer uso de BODINTERNET.

SEGUNDA: Del objeto del contrato: Mediante el uso de este servicio, el CLIENTE podrá comunicarse con el BANCO, de cualquier manera informática, por medio de INTERNET, sirviéndose para ello de cualquier proveedor de servicios INTERNET con la finalidad de realizar cualquier operación bancaria que el BANCO decida ofrecer, bien sea por esta oferta o por cualquier medio de comunicación; así también, el CLIENTE podrá obtener, información de los estados de CUENTA. Como condición especialísima para disfrutar de todos los servicios ofrecidos en esta oferta pública, será indispensable que el CLIENTE tenga asignada una TARJETA.

TERCERA: Del comodato del programa y otros derechos conexos: Para el uso de BODINTERNET el BANCO permitirá que el CLIENTE, a título de comodato, tenga acceso al uso de un programa de computador o software con la correspondiente licencia de uso para que, mediante dicho software, pueda este ejecutar todas las operaciones descritas en la cláusula segunda de esta oferta, así como cualquier otro servicio que pueda ser ofrecido por el BANCO. A estos efectos, el BANCO habilitará el software dentro de los montos y límites que fije los cuales serán informados al CLIENTE por cualquier medio de comunicación dispuesto para tal fin.

CUARTA: Del uso del software y de la confidencialidad: El CLIENTE acepta de manera expresa que la CONTRASEÑA es intransferible y en consecuencia, es responsable de su uso, obligándose de manera especialísima a mantener la más absoluta confidencialidad respecto de dicha CONTRASEÑA. En caso de pluralidad de titulares de la CUENTA, o bien en el caso de que el CLIENTE sea persona jurídica, será condición especial que todo lo relativo al uso de este servicio, sea realizado a través dos (2) CONTRASEÑAS distintas, para cuya creación, uso, manejo y custodia, el BANCO facilitará al CLIENTE la posibilidad de establecerlas. En este sentido, el CLIENTE acepta de manera expresa que será responsable por la custodia de la confidencialidad de las CONTRASEÑAS, con ocasión del uso del servicio aquí regulado.

QUINTA: De las responsabilidades, derechos y obligaciones del CLIENTE: Por lo que respecta al uso del BODINTERNET, el CLIENTE se obliga de manera especial a cumplir con las obligaciones siguientes, además de todas aquellas derivadas de la Ley, la costumbre o el uso y de la buena fe:

1. El CLIENTE, por medio de las personas mencionadas en la cláusula que antecede, será responsable de todas y cada una de las obligaciones contraídas en ejecución del BODINTERNET.
2. La responsabilidad mencionada en el numeral anterior, se extiende de manera solidaria hasta las personas autorizadas para el uso del sistema, ya mencionadas; todo ello bien sea que lo haya utilizado personalmente o por medio de terceros.
3. El CLIENTE se obliga a reconocer como propias, de la manera más clara y sin reserva alguna, cualesquiera operaciones realizadas por medio de BODINTERNET con la CONTRASEÑA y acepta de manera expresa, la validez de todas cuantas transacciones, operaciones de cualquier naturaleza o saldos, que hayan sido hechos y/o transmitidos mediante el servicio objeto de esta oferta.
4. El CLIENTE acepta que las operaciones realizadas serán consideradas como hechas por él mismo por lo cual desde ahora y en lo sucesivo, para todos los efectos del uso del BODINTERNET, a todo evento, el CLIENTE acepta que las anotaciones hechas en los registros del BANCO harán plena prueba de todas las operaciones.
5. El CLIENTE será responsable por cualquier error en la utilización del BODINTERNET, así como por el error que se origine por el desempeño o uso del computador desde el cual se ejecute la aplicación de este servicio, y reconoce y acepta que una vez iniciada cualquier operación, el software de BODINTERNET no permitirá cancelar o en manera alguna interrumpir a voluntad la operación iniciada.

SEXTA: De las obligaciones y derechos del BANCO: Por lo que respecta al uso del BODINTERNET, el BANCO se obliga de manera especial a cumplir con las obligaciones siguientes, además de todas aquellas derivadas de la ley, la costumbre o el uso y de la buena fe:

1. El BANCO estará obligado a registrar las operaciones efectuadas por medio del BODINTERNET el mismo día en el cual se realicen, excepto cuando sean hechas en un lapso en el cual estén sometidos a mantenimiento, el BODINTERNET o cualquier otro sistema de cualquier naturaleza utilizado por el BANCO para los fines de esta oferta.
2. En el supuesto previsto en el numeral anterior, el BANCO solo estará obligado a registrar dicha operación en la medida en el sistema del cual se trate sea habilitado nuevamente y se encuentre operando normalmente.
3. El BANCO, cuando lo considere conveniente podrá suspender o restringir el BODINTERNET de cualquier manera, e inclusive, cesar de prestarlo totalmente de manera unilateral. Si llegase el caso de aplicar la potestad prevista en este numeral, el CLIENTE renuncia de manera expresa a cualquier acción que pudiera asistirle derivada de la suspensión o restricción del BODINTERNET de cualquier manera, e inclusive, la cesación total en la prestación del servicio de manera unilateral por parte del BANCO.

4. El BANCO se obliga a mantener actualizada toda la información que facilite al CLIENTE por el BODINTERNET, todo ello dentro de la medida de sus posibilidades y, en caso de consulta de saldos, el mismo será el resultado de todos los asientos contables realizados hasta el momento de la consulta; no obstante, podrá experimentar variaciones derivadas de operaciones de cualquier índole que estén en trámite para ese momento o que sean realizadas con posterioridad. En cuanto a las informaciones sujetas a variaciones de precios provocadas por la evolución de los mercados financieros o no, el BANCO solo estará obligado a informar el monto del último valor del cual tenga conocimiento, por lo cual, el CLIENTE acepta expresamente que el BANCO no tendrá responsabilidad alguna por variaciones en el valor de los precios de dichos mercados.
5. El BANCO se obliga a actualizar el software según las posibilidades que presente para realizar operaciones conforme al BODINTERNET; la obligación aquí prevista deberá cumplirla en la oportunidad que establezca conforme a sus normativas internas.
6. En cuanto a la facultad que le asiste al BANCO mencionada en el numeral 3 de esta misma cláusula, el CLIENTE acepta de plena conformidad que el BANCO podrá ejercerla mediante simple aviso, colocado en lugar visible en las oficinas del BANCO o bien por medio de cualquiera de uno de los medios siguientes: a) participación remitida conjuntamente con el estado de cuenta respectivo o b) publicación en cualquier diario de circulación nacional. En este sentido, las modificaciones entrarán en vigencia una vez transcurridos 30 días continuos luego del respectivo anuncio o notificación por cualquiera de los medios aquí señalados.
7. En caso de resolución del contrato por incumplimiento de las obligaciones del CLIENTE o por decisión unilateral del BANCO, este último queda suficientemente facultado para suspender de inmediato el servicio objeto de esta oferta y exigir del CLIENTE, el pago de cualquier obligación pendiente a cargo de éste por la prestación de dicho servicio.

SÉPTIMA: De la Procedencia lícita del dinero: El CLIENTE declara expresamente bajo fe de juramento, que los fondos utilizados en sus operaciones bancarias provienen de fuentes legítimas, y los mismos serán destinados para fines lícitos, en estricto apego y cumplimiento de las normas establecidas en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, publicada en Gaceta Oficial N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, y la Resolución 119.10 de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.388 del 17/03/2010, reimpressa en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.494, en fecha 24/08/2010 y cualquier otra normativa vigente de carácter legal o sub legal que regule lo referente a la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo.

OCTAVA: Del servicio TELEAMIGO BOD y de los cargos por el uso de esta oferta: El CLIENTE declara que conoce y se obliga a cumplir con las cláusulas de los contratos de Cuenta Corriente y Ahorro, TELEAMIGO

BOD, Tarjetas de Crédito BOD y cualesquiera otros contratos de servicios bancarios de cualquier índole que según la normativa interna del BANCO sea necesario tener suscrito para poder optar para el uso del servicio objeto de esta oferta. El CLIENTE autoriza al BANCO de la manera más amplia posible permitida en derecho para que este último cobre cualquier cantidad que llegue a deberle derivado de esta oferta, en cualquier cuenta o modalidad de depósito que tenga o llegue a tener en el BANCO o en sus empresas financieras filiales, calificadas como tales por el BANCO de manera unilateral.

NOVENA: De la resolución del contrato y demás causas de terminación: La duración del servicio ofertado es indeterminada en cuanto sea perfeccionado el respectivo contrato como se indica más adelante, en consecuencia, podrá ser resuelto por decisión unilateral de cualquiera de las partes comunicada mediante cualquier medio inclusive electrónico.

DÉCIMA: Domicilio y aceptación presunta: El CLIENTE acepta de manera expresa que el BODINTERNET será activado para su uso con la simple utilización por primera vez, del mencionado servicio bajo los términos, condiciones y modalidades previstos en esta oferta.

Si está de acuerdo con lo estipulado en el presente Contrato y desea suscribirse al servicio BODInternet, haga clic en ACEPTAR, de lo contrario haga clic en CANCELAR. Si ya está suscrito haga clic en Entrar a BODInternet.